RESOLUCIÓN 46E/2021, de 24 de marzo, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático

OBJETO	MODIFICACIÓN SIGNIFICATIVA DE LA INSTALACIÓN
DESTINATARIO	SCHMIDT-CLEMENS SPAIN SA

Tipo de Expediente	Modificación de Autorización Ambiental Integrada			
Código Expediente	0001-0040-2021-000003		**Fecha de inicio**	04/02/2021
Unidad Gestora	Servicio de Economía Circular y Cambio Climático			
	Teléfono	848426254-848427587	**Correo-e**	autprema@navarra.es
Clasificación	Ley Foral 4/2005, de 22-3		2B / 2.4	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12		2.4	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11		2.4	
Instalación	Fabricación de tubos centrifugados			
Titular	SCHMIDT-CLEMENS SPAIN SA			
Número de centro	3117701597			
Emplazamiento	Estella-Vitoria, km 12,000 - Polígono1 Parcela739			
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 570.107,000 e y: 4.723.108,000			
Municipio	MURIETA			
Proyecto	Instalación de limpieza de viruta por ultrasonidos			

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Orden Foral 403/2007, de 31 de julio, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, actualizada posteriormente por la Resolución 192E/2014, de 9 de mayo, del Director General de Medio Ambiente y Agua, y modificada por la 171E/2020, de 23 de julio, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.

Con fecha 4 de febrero de 2021, el titular notificó el proyecto de modificación de su instalación para la implantación de Instalación de limpieza de viruta por ultrasonidos. Con fecha 8 de febrero de 2021, el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático dictaminó que dicha modificación era no sustancial, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por lo que no era preciso otorgar una nueva autorización ambiental integrada, pero sí significativa, por dar lugar a cambios importantes en las condiciones de funcionamiento de la instalación, que deben ser contemplados en la autorización ambiental integrada que ya dispone, de forma que es preciso modificar ésta.

Asimismo, con fecha 8 de febrero de 2021, el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático dictaminó que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el proyecto de ampliación no debía someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, por no encontrarse incluido en ninguno de los Anejos de dicha Ley, y por haberse considerado que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, dado que no supone ninguno de los incrementos o afecciones detallados en dicho artículo 7.

La documentación presentada se consideró suficiente para la tramitación del procedimiento administrativo de modificación de la autorización ambiental integrada por lo que, con fecha 8 de febrero se inició dicho procedimiento, con objeto de poder llevar a cabo el proyecto correspondiente, que consistirá en un sistema de desengrase de la viruta de

mecanizado mediante un sistema de cubas con ultrasonidos con recuperación de aceite para ser reutilizada en proceso.

El expediente ha sido tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 29 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado por el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de diez días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar la modificación significativa de la instalación de Fabricación de tubos centrifugados, cuyo titular es SCHMIDT-CLEMENS SPAIN SA , ubicada en término municipal de MURIETA , con objeto de llevar a cabo el proyecto de Instalación de limpieza de viruta por ultrasonidos, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones contempladas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorización Ambiental Integrada y, además, las condiciones incluidas en el Anejo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Con carácter previo a la entrada en funcionamiento de la modificación, el titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, una declaración responsable de puesta en marcha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

TERCERO.- Las condiciones establecidas en la presente Resolución comenzarán a ser aplicables a partir de la fecha en que el titular presente la Declaración Responsable de que el proyecto ha sido ejecutado, y en cualquier caso, desde el momento de la puesta en marcha de la modificación. Mientras tanto, serán de aplicación las condiciones establecidas en su Autorización Ambiental Integrada vigente.

CUARTO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el

plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

SÉPTIMO.- Trasladar la presente Resolución a SCHMIDT-CLEMENS SPAIN S.A. y al Ayuntamiento de MURIETA, a los efectos oportunos.

Pamplona, 24 de marzo de 2021

El Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.- Pedro Zuazo Onagoitia.

ANEJO I

MODIFICACIONES EN LOS ANEJOS DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

1. **En la Tabla del punto Sustancias peligrosas relevantes del Anejo I. DATOS DE LA INSTALACIÓN de la Autorización Ambiental Integrada, se introduce la siguiente modificación:**

- **Sustancias peligrosas relevantes.**
  - Las sustancias peligrosas presentes en la instalación, consideradas relevantes para la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas, y las características de sus fuentes principales, son las siguientes:

SUSTANCIA	TIPO	CÓDIGO R PELIGRO	CANTIDAD TOTAL	NÚMERO DE FUENTES
TPH (Aceite barrenado recuperado)	Materia auxiliar	H304	7,52 m^3	1

FUENTE PRINCIPAL	SUSTANCIA	CANTIDAD	SITUACIÓN	ANTIGÜEDAD	ACCESIBILIDAD	MEDIDA CONTENCIÓN
Depósito superficial	TPH	7,52 m^3	Instalación de limpieza de viruta	2021	Control y valla	SÍ

2. **En el apartado Instalaciones auxiliares del punto Descripción del proceso productivo del Anejo I. DATOS DE LA INSTALACIÓN de la Autorización Ambiental Integrada, se introduce la siguiente modificación:**

- **Instalaciones auxiliares.**
  - Sistema de limpieza de viruta por ultrasonidos. La instalación consta de cuatro cubas de limpieza, donde un bombo rotatorio lleno de viruta es dirigido mediante un manipulador automático a las diferentes cubas.
    - Silo de carga de viruta de 2.000 l y depósito de recogida aceite con detección nivel.
    - Cuba de prelavado de 1,56 m^3 con desengrasante a 60ºC y tratamiento de ultrasonidos.
    - Cuba de lavado de 1,56 m^3 con desengrasante a 60ºC y tratamiento de ultrasonidos.
    - Cuba de lavado 1 de 1,56 m^3 con depósito auxiliar de 240 litros de decantación de aceite.
    - Cuba de lavado 2 de de 1,56 m^3.
    - Existe un sistema extracción y recuperación de aceite que consta de dos cubas auxiliares de 2.200 l mediante un skimmer y un sistema de separación de aceite y agua, y un depósito de aceite separado. El aceite vuelve a emplearse en proceso.
    - El agua que se va a utilizar en el proceso, va a ser agua reciclada de vertido de las purgas de las torres de refrigeración.
    - La instalación dispone de bandeja de recogida de derrames de líquidos de la instalación a modo de cubeto.
  - Horno de secado de viruta. Dos quemadores de 180 KW cada uno, situados uno en la cámara del horno y otro en el sistema de postcombustión.

3. **En el punto 1.1. Emisiones a la atmósfera del Anejo II. CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES DE FUNCIONAMIENTO de la Autorización Ambiental Integrada, en la Tabla de VALORES LÍMITE DE EMISIÓN se modifican los valores límite de emisión del foco nº 7, eliminando el valor límite de emisión de COT, la Temperatura por encima de 850ºC en el quemador de este foco y la nota (1), y en la TABLA DE AUTOCONTROL se eliminan las condiciones de autocontrol de este foco, quedando ambas Tablas de la siguiente forma:**

VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

FOCO	PARÁMETROS					
Número	CO	NOx	PST		COT	
	mg/Nm³	mg/Nm³	mg/Nm³	g/h	mg/Nm³	g/h
4	--	--	--	--	150	1.000
7	100	200	--	--	--	--
8	--	--	20	100	--	--
9	--	--	--	--	150	1.200
10	--	--	20	200	--	--
11	--	--	--	--	150	--
12	--	--	20	300	--	--
13	--	--	20	520	--	--
14	--	--	--	--	150	--

PROGRAMA DE AUTOCONTROL

FOCO Número	PARAMETROS	METODOLOGÍA	FRECUENCIA
8, 10, 12 y 13	Presión diferencial de las mangas filtrantes	Revisión visual	Semanal
	Estado de los filtros	Revisión visual	Semanal
	Estado de los filtros	Cambio	Cuando la presión diferencial que mida el manómetro esté fuera del rango 0 – 2 40 m.m.c.a.
4, 9, 11	Consumo de disolvente	Registro del consumo de disolvente, relacionado con la producción	Mensual

4. **Se incluye el siguiente residuo en la Tabla de Residuos producidos, del Anejo III, de la Autorización Ambiental Integrada:**

RESIDUOS PRODUCIDOS

Proceso	Descripción residuo	LER residuo (1)	Gestión final externa (2)
Barrenado	Líquidos acuosos de limpieza.	120301 *	D9